

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Hernán de la Garza Tamez, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Jesús Miguel Gracia Riestra, Raúl Enrique Morales Cadena, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó igualmente dispensar la lectura de la acta relativa a la Sesión Ordinaria del uno de marzo de dos mil dieciséis, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del dos de febrero de dos mil dieciséis, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene por interpuesto el recurso de queja planteado por el impetrante y suspende el procedimiento, dentro del Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por el citado quejoso por sí y como representante

común de la parte demandada, contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del dos de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene por interpuesto el recurso de queja planteado por el impetrante y suspende el procedimiento en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL seguido por CONFIDENCIAL y la mencionada quejosa, contra el Republicano Ayuntamiento de Tampico..-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del tres de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere para que se remitan las constancias relativas al emplazamiento del Tercero Interesado CONFIDENCIAL con ejercicio en esta ciudad, una vez que se cuente con las mismas, dentro del cuaderno de antecedentes formado con motivo de la demanda de amparo directo que promueve el Gobierno del Estado contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL

promovido por citado quejoso en contra de CONFIDENCIAL y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 178, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Ahora bien, como lo precisa la autoridad federal oficiante, en términos del segundo de los citados numerales de la Ley de Amparo, que resulta aplicable al presente asunto por haberse presentado la demanda de amparo con posterioridad a su entrada en vigor, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la presentación de la demanda, la autoridad responsable está obligada a correr traslado al tercero interesado, en el último domicilio que haya designado en autos del juicio de origen o en el que señale el quejoso; lo que incluye también, dictar las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento; y que la remisión de los autos del juicio de amparo al Tribunal Colegiado, debe efectuarse una vez que se encuentre debidamente integrado. En ese orden de ideas, tomando en cuenta que de la razón actuarial visible a foja 56 del cuaderno de antecedentes, se advierte que el Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial, con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, al constituirse en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número 309, entre 14 y 15, zona centro de esta ciudad, el cual fue señalado para oír y recibir notificaciones en el juicio natural por el Tercero Interesado, licenciado **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL** con ejercicio en esta ciudad, se encuentra deshabitado, circunstancia de la cual se cercioró en la forma que se precisa en el acta respectiva, razón por la cual no fue posible correrle traslado con la demanda de garantías; en consecuencia a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, c), y k), 27, fracción I, y 178, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso artículo 297,

fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, requiérasele mediante notificación personal al quejoso, Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en el término de tres días legalmente computado, señale el domicilio donde pueda ser emplazado al juicio de garantías el citado Tercero Interesado en mención, lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento pueda imponerse algún medio de apremio, ello, en virtud de la importancia trascendental que tiene el emplazamiento, como formalidad esencial del procedimiento, el cual conlleva garantizar el derecho fundamental de seguridad jurídica del propio tercero interesado, como lo es el de audiencia previa.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que tiene a esta autoridad como superior jerárquico de la responsable dando cumplimiento al requerimiento hecho, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

Con la abstención de los Magistrados integrantes de la Sala responsable, se dictó el siguiente:-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde; debiendo precisar que así lo determinó la autoridad federal, al tener por recibido el oficio con el que se le comunicó el requerimiento respectivo realizado a la mencionada responsable.-----

5.- Oficio CONFIDENCIAL del dos de marzo de dos mil dieciséis, de la Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil

y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

Con la abstención de la Magistrada Titular de la Sala responsable, se dictó el siguiente:-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada el dos de marzo de dos mil dieciséis, dentro del toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación deducido del expediente sin número (folio **CONFIDENCIAL**) relativo al Juicio **CONFIDENCIAL** a que se alude, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, circunstancia que relaciona con las copias certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

6.- Oficio CONFIDENCIAL del tres de marzo de dos mil dieciséis, de la Secretaria de Acuerdos Interina de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

Con la abstención de los Magistrados integrantes de la Sala responsable, se dictó el siguiente:-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el tres de marzo de dos mil dieciséis, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a **CONFIDENCIAL**, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

7.- Oficio CONFIDENCIAL del tres de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos del Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo

a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

8.- Oficio CONFIDENCIAL del tres de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

9.- Oficio CONFIDENCIAL del tres de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus

antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, acúsesse recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

10.- Oficio **CONFIDENCIAL del tres de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 348/2015 promovido por Socorro Ruano Rodríguez viuda de Chávez contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----**

Con la abstención de los Magistrados integrantes de la Sala responsable, se dictó el siguiente:-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

11.- Oficio 1051/2016 del tres de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 258/2015 promovido por Karina Jazmin Ensignia Morales y “Tre Tempo, S.C., contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

Con la abstención de los Magistrados integrantes de la Sala responsable, se dictó el siguiente:-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

12.- Oficio 1044/2016 del tres de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 213/2015 promovido por Miguel Nolaceo Rodríguez contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

Con la abstención de los Magistrados integrantes de la Sala responsable, se dictó el siguiente:-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

13.- Oficio 999/2016 del tres de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 699/2015 promovido por Elizabeth del Ángel Pérez contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, para que cumpla con la ejecutoria del dieciocho de febrero de dos mil

dieciséis, firmada el tres de marzo en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo 699/2015 promovido por Elizabeth del Ángel Pérez contra actos de dicha autoridad responsable dentro del expediente 154/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por oficio. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.----

14.- Oficio 996/2016 del tres de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 524/2015 promovido por Norma Guzmán Hernández contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

Con la abstención de los Magistrados integrantes de la Sala responsable, se dictó el siguiente:-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla con la ejecutoria del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, firmada el tres de

marzo en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo 524/2015 promovido por Norma Guzmán Hernández contra actos de dicha autoridad, dentro del toca 367/2015 deducido del expediente 1391/2014 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

15.- Escrito del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, del licenciado José Francisco Rodríguez Silva, apoderado de la parte actora, mediante el cual interpone incidente de falta de personalidad y, ad-cautelam, desahoga la vista en el Incidente de Regulación de Gastos y Costas promovido por la parte demandada, dentro del expediente 17/2012 relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil seguido por Humberto René Salinas Treviño en contra de “Farmacia Guadalajara”, S.A. de C.V., y el Republicano Ayuntamiento de Victoria y otros, como terceros llamados a juicio.--

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 68, fracción IV, 138, 142 y 144 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, apareciendo del escrito de cuenta que el compareciente interpone incidente de falta de personalidad, aspecto que constituye un presupuesto procesal de análisis previo, se admitió a trámite con suspensión del procedimiento, por lo que mediante notificación personal, con copia del aludido escrito, córrasele traslado a la parte demandada “Farmacia Guadalajara”, S.A. de C.V., a efecto de que en el

término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga; por lo que se reserva en lo demás el propio escrito.-----

16.- Escrito del once de enero de dos mil dieciséis, del licenciado Francisco Javier Mata Morales, apoderado de la parte demandada, mediante el cual solicita se cite a las partes para oír sentencia, dentro del expediente 3/2014 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por “Cartello Diseño Publicitario”, S.A. de C.V., contra el Gobierno del Estado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1077, 1388 y 1389 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en cuenta que a la fecha concluyó el término concedido para que las partes formularan sus respectivos alegatos, en consecuencia, por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, cíteseles para oír sentencia, la cual será dictada en su oportunidad.-----

17.- Oficio 478 del dos de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre a la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 114, apartado A, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, nombrar a los jueces de primera instancia y a los jueces menores y, en su caso, determinar sobre su ratificación, con base en la propuesta correspondiente del Consejo de

la Judicatura; lo cual se reitera en el artículo 20, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el diverso artículo 122 de la Constitución Política Local, dispone que los jueces de primera instancia y los jueces menores serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; asimismo, determina que durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por periodos iguales, a cuyo efecto, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia considerará la propuesta del Consejo de la Judicatura. Ahora bien, el Consejo de la Judicatura, en el acuerdo que soporta la propuesta a que se hace referencia se funda, básicamente, en la vacante existente, y en que la profesionista en mención reúne los requisitos constitucionales y legales previstos, así como el perfil necesario para el cargo; lo anterior, mediante el examen de los antecedentes curriculares y del análisis de la documentación que al efecto se relaciona, misma que obra dentro de su expediente personal, los cuales dan cuenta de su preparación académica y profesional, los cursos de actualización jurídica emprendidos, así como su desempeño dentro del Poder Judicial del Estado. Se advierte pues, constató el cumplimiento de los requisitos al efecto previstos por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tanto por lo que hace a la nacionalidad mexicana que por nacimiento le asiste, estando en pleno ejercicio de sus derechos; que es originaria de Huimanguillo, Tabasco, con residencia efectiva de más de cinco años en la Entidad, y es mayor de veintisiete años de edad y menor de setenta, al haber nacido el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta, aspectos que se corroboran con su partida de nacimiento. Es Licenciada en Derecho por el Centro Hidalguense de Estudios Superiores, con título profesional legalmente expedido el trece de noviembre de dos mil seis y registrado además ante este Tribunal (Folio 6737); contando por ende con práctica profesional

mayor de cinco años. Se hizo constar que goza de buena reputación dada la presunción que se hizo valer en su favor, y que no existe antecedente de que se hubiese seguido en su contra alguna causa criminal, ni de que hubiera sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público. Además, sobre su preparación académica, el Consejo de la Judicatura dejó constancia de los distintos cursos de actualización jurídica recibidos por la licenciada Yulemi Olán de la Cruz; aspecto sobre el que, sin demérito de otros, este Tribunal Pleno, estima conveniente puntualizar que dicha profesionista cuenta con: **a)** *Diplomado Virtual en Juicio Oral*; **b)** *Curso sobre el Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral*; **c)** *Diplomado sobre Juicios Orales*; **d)** *Curso sobre Narcomenudeo*; **e)** *Curso sobre Técnicas Aplicadas a la Decisión Judicial y Redacción de Sentencias*; **f)** *Curso de Actualización sobre Reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos*; **g)** *Taller sobre Reflexiones en Relación a la Nueva Ley de Amparo*; **h)** *Diplomado en Derechos Humanos*; **i)** *Curso de Actualización sobre Justicia para Adolescentes*; **j)** *Curso de Control Difuso de Convencionalidad*; **k)** *Diplomado de Certificación en Justicia para Adolescentes*; y, **l)** *Especialidad en Derechos Procesal Penal Acusatorio y Oral*, actualmente en curso. También es conveniente señalar en este rubro, que la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, el uno de marzo en curso, sustento y aprobó el examen de oposición para el cargo de Juez de Primera Instancia al cual fue sometida por la Dirección del Control de Actualización Jurídica e Investigación Procesal. Se relata que dentro del Poder Judicial del Estado la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, se ha desempeñado como Oficial Judicial adscrita al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en esta capital y, con el mismo carácter, adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; asimismo, como Secretaria Proyectista adscrita a la referida Sala

Auxiliar, de dos mil once a la fecha. En el mismo sentido, se asienta que se sometió al procedimiento de evaluación ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sin que su resultado arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para su promoción conforme a dicha propuesta. Consecuentemente, dado que los aspectos que han quedado puntualizados encuentran debido soporte documental en las constancias examinadas, las cuales avalan el sentido de la propuesta a que se hace mérito; circunstancia por la cual este Tribunal Pleno llega al convencimiento de que, en efecto, la citado profesionista colma los requisitos tanto constitucionales como legales, y tiene el perfil idóneo para el cargo propuesto. En esa virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 20, fracción XV, 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de nombrar, por el término de tres años, a la licenciada Yulemi Olán de la Cruz en el cargo de Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, con efectos a partir del catorce de marzo de dos mil dieciséis; por lo cual, causa baja como Secretaria Projectista, debiendo, con intervención de la Contraloría, recibir lo que corresponde a su nueva encomienda, y asimismo, deberá rendir ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, para cuyo efecto se señalan las once horas de esta misma fecha. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría, para los efectos conducentes; y hágase del conocimiento del Magistrado de la Sala Auxiliar.-----

18.- Oficio 479 del dos de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el

acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre al licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 114, apartado A, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, nombrar a los jueces de primera instancia y a los jueces menores y, en su caso, determinar sobre su ratificación, con base en la propuesta correspondiente del Consejo de la Judicatura; lo cual se reitera en el artículo 20, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el diverso artículo 122 de la Constitución Política Local, dispone que los jueces de primera instancia y los jueces menores serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; asimismo, determina que durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por periodos iguales, a cuyo efecto, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia considerará la propuesta del Consejo de la Judicatura. Ahora bien, el Consejo de la Judicatura, en el acuerdo en mención precisa, que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las que se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. A ese respecto, tiene en cuenta las adecuaciones a la Legislación Estatal y la Declaratoria contenida en Decreto Número LXII-622 publicada en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil quince, que establece la incorporación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y amplía el catálogo de delitos en dicho sistema.

Atiende, por ende, que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 209, prevé los requisitos para ser Juez de Control o Juez de Tribunal de Enjuiciamiento, y es al tenor de dicho precepto legal que realiza el análisis correspondiente. Es en ese contexto que formula su propuesta de nombramiento a favor del licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con adscripción en la Sexta Región Judicial con residencia en Altamira; profesionista del que según se expone, reúne los requisitos constitucionales y legales previstos, así como el perfil necesario para el cargo; lo anterior, mediante el examen de los antecedentes curriculares y del análisis de la documentación que al efecto se relaciona, misma que obra dentro de su expediente personal, los cuales dan cuenta de su preparación académica y profesional, los cursos de actualización jurídica emprendidos, así como su desempeño dentro del Poder Judicial del Estado. Se advierte pues, que Consejo de la Judicatura como órgano proponente, constató el cumplimiento de los requisitos al efecto previstos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tanto por lo que hace a la nacionalidad mexicana que por nacimiento le asiste, ya que es originario de Ciudad Madero, Tamaulipas; es mayor de veintisiete años de edad y menor de setenta, al haber nacido el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, aspectos que se corroboran con su partida de nacimiento. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional legalmente expedido el dieciocho de febrero de dos mil cuatro y registrado ante este el Supremo Tribunal de Justicia (Número 5686), contando, por ende, con práctica profesional mayor de cinco años. Se hizo constar que goza de buena reputación dada la presunción que de esa circunstancia se hizo valer en su favor, y

que no existe antecedente de que se hubiese seguido en su contra alguna causa criminal, ni de que hubiera sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público. Además, sobre su preparación académica, el Consejo de la Judicatura dejó constancia de los distintos cursos de actualización jurídica recibidos por el licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, específicamente sobre la capacitación especializada en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; aspecto sobre el cual se puntualiza que dicho profesionista cuenta con los siguientes: **a)** Diplomado sobre Juicios Orales (2011); **b)** Diplomado en Juicio Oral, estos, impartido por el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal; **c)** Curso Virtual del Sistema Acusatorio Penal Impartido por la SETEC (2015); **d)** Curso para Jueces de Implementación al Nuevo Sistema de Justicia Penal (2014); y **e)** Curso sobre el Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral. También es conveniente señalar en este rubro, que el licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, sustentó con resultado aprobatorio el examen de conocimientos que le fue impuesto por conducto del Centro de Actualización e Investigación Procesal. En el mismo sentido, se asienta que con el propio veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se sometió al procedimiento de evaluación ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sin que su resultado arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para su promoción conforme a dicha propuesta. Se relata, finalmente, que dentro del Poder Judicial del Estado, el licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, se ha desempeñado como Juez Menor adscrito al Juzgado Primero Menor del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo; Juez Menor adscrito al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, Juez Menor adscrito al

Juzgado Quinto Menor del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, y con el mismo carácter, Comisionado a la Sala de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial con sede en esta ciudad. Consecuentemente, dado que los aspectos que han quedado puntualizados encuentran debido soporte documental en las constancias examinadas, las cuales avalan el sentido de la propuesta a que se hace mérito; circunstancia por la cual este Tribunal Pleno llega al convencimiento de que, en efecto, el citado profesionista colma los requisitos tanto constitucionales como legales y tiene el perfil idóneo para el cargo propuesto. En esa virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 20, fracción XV, 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de nombrar, por el término de tres años, al licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para la Sexta Región Judicial con residencia en Altamira, con efectos a partir del catorce de marzo de dos mil dieciséis; en consecuencia, causa baja por promoción como Juez Menor; debiendo rendir ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, para cuyo efecto se señalan las once horas de esta misma fecha. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría, para los efectos conducentes.-----

19.- Oficio 477 del dos de marzo de dos mil dieciséis, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre al licenciado Arturo Baltazar Calderón, en el cargo de

Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Tercera Región Judicial con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 114, apartado A, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, nombrar a los jueces de primera instancia y a los jueces menores y, en su caso, determinar sobre su ratificación, con base en la propuesta correspondiente del Consejo de la Judicatura; lo cual se reitera en el artículo 20, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el diverso artículo 122 de la Constitución Política Local, dispone que los jueces de primera instancia y los jueces menores serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; asimismo, determina que durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por periodos iguales, a cuyo efecto, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia considerará la propuesta del Consejo de la Judicatura. Ahora bien, el Consejo de la Judicatura, en el acuerdo en mención precisa, que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las que se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. A ese respecto, tiene en cuenta las adecuaciones a la Legislación Estatal y la Declaratoria contenida en Decreto Número LXII-622 publicada en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil quince, que establece la incorporación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y amplía el catálogo de delitos en dicho sistema. Atiende, por ende, que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 209, prevé los requisitos para ser Juez de Control o Juez de Tribunal de Enjuiciamiento, y es al tenor de dicho precepto legal que realiza el análisis correspondiente.

Es en ese contexto que formula su propuesta de nombramiento a favor del licenciado Arturo Baltazar Calderón, en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con adscripción en la Tercera Región Judicial con residencia en Matamoros; profesionista del que según se expone, reúne los requisitos constitucionales y legales previstos, así como el perfil necesario para el cargo; lo anterior, mediante el examen de los antecedentes curriculares y del análisis de la documentación que al efecto se relaciona, misma que obra dentro de su expediente personal, los cuales dan cuenta de su preparación académica y profesional, los cursos de actualización jurídica emprendidos, así como su desempeño dentro del Poder Judicial del Estado. Se advierte pues, que Consejo de la Judicatura como órgano proponente, constató el cumplimiento de los requisitos al efecto previstos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tanto por lo que hace a la nacionalidad mexicana que por nacimiento le asiste, ya que es originario de Morelia, Michoacán; es mayor de veintisiete años de edad y menor de setenta, al haber nacido el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos, aspectos que se corroboran con su partida de nacimiento. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con título profesional legalmente expedido el diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, registrado además ante este Tribunal (Folio 5304); contando, por ende, con práctica profesional mayor de cinco años. Se hizo constar que goza de buena reputación dada la presunción que de esa circunstancia se hizo valer en su favor, y que no existe antecedente de que se hubiese seguido en su contra alguna causa criminal, ni de que hubiera sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público. Además, sobre su preparación académica, el Consejo de la Judicatura dejó constancia de los distintos cursos de actualización jurídica recibidos por el licenciado Arturo Baltazar

Calderón; aspecto sobre el que, sin demérito de otros, este Tribunal Pleno, estima conveniente puntualizar que dicho profesionista cuenta con los siguientes: **a)** Maestría en Derecho Penal por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; **b)** Diplomado en Derecho Constitucional y Amparo; **c)** Diplomado en Derecho Procesal Penal; **d)** Diplomado en Derecho Procesal Civil; **e)** Diplomado en Derechos Humanos, éstos impartidos por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; **f)** Certificación en Justicia para Adolescentes por el Instituto de la Judicatura Federal; **g)** Certificación en Litigación en Juicio Oral, éstos últimos por la SETEC; **h)** Curso Teórico-práctico de Formador de Formadores en Justicia Oral Penal en México impartido por la Agencia Española de Cooperación Internacional; **i)** Curso de Formador de Formadores en Justicia Oral impartido por el Poder Judicial del Estado de Tabasco; **j)** Diplomado en Mediación impartido por el Instituto de Mediación en México; **k)** Curso de Capacitación en Litigación Oral impartido por el Despacho Cárdenas y Asociados; y, **l)** Curso en Implementación del Nuevo Sistema de Justicia impartido por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. También es conveniente señalar en este rubro, la propuesta de mérito relata que el licenciado Arturo Baltazar Calderón, sustentó con resultados aprobatorios los exámenes de conocimientos y psicométrico, e igualmente, con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la entrevista ante miembros del Consejo de la Judicatura. En el mismo sentido, se asienta que por sus antecedentes, al haberse desempeñado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia, consideró pertinente dispensar los exámenes relativos al procedimiento de evaluación ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza. Se relata, finalmente, que el licenciado Arturo Baltazar Calderón, se ha desempeñado como Oficial Judicial adscrito a la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del

Estado de Michoacán; y dentro del Poder Judicial de la Federación, fungió como Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con residencia en Matamoros; Secretario Projectista adscrito al Segundo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Matamoros. En tanto, dentro del Poder Judicial del Estado, ocupó el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia, cumpliendo su periodo constitucional, del ocho de julio de dos mil tres al siete de julio de dos mil quince. Consecuentemente, dado que los aspectos que han quedado puntualizados encuentran debido soporte documental en las constancias examinadas, las cuales avalan el sentido de la propuesta a que se hace mérito; circunstancia por la cual este Tribunal Pleno llega al convencimiento de que, en efecto, el citado profesionista colma los requisitos tanto constitucionales como legales y tiene el perfil idóneo para el cargo propuesto. En esa virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 20, fracción XV, 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de nombrar, por el término de tres años, al licenciado Arturo Baltazar Calderón en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para la Tercera Región Judicial con residencia en Matamoros, con efectos a partir del catorce de marzo de dos mil dieciséis; debiendo rendir ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, para cuyo efecto se señalan las once horas de esta misma fecha. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría, para los efectos conducentes.-----

20.- Enseguida hizo uso de la palabra el Magistrado Presidente quien se dirigió a los integrantes del Tribunal Pleno para informar que en

sesión celebrada el dos de marzo de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, designó como Magistrado Regional al ciudadano licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez; por lo que en términos del artículo 25, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, propuso su adscripción a la Sala Regional Reynosa, y habiendo deliberado sobre el particular, se aprobó emitiéndose por unanimidad el siguiente:-----

ACUERDO DIVERSO.- V i s t a la propuesta que antecede y tomando en consideración que en sesión de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, celebrada el dos de marzo de dos mil dieciséis, se aprobó por el Pleno Legislativo el dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia, mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al ciudadano licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, por un periodo de seis años, a partir de su expedición. En consecuencia, atentos a la propuesta que formula el Magistrado Presidente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de adscribir al ciudadano licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, quien fue nombrado Magistrado Regional de este Tribunal por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a la Sala Regional Reynosa, con efectos a partir del diez de marzo de dos mil dieciséis; debiendo con intervención de la Contraloría, dársele posesión de la misma. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial

del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de las Salas y Juzgados.-----

21.- Acto seguido, en uso de la palabra el Magistrado Presidente se dirigió a los integrantes del Tribunal Pleno, a quienes hizo saber que el titular del Poder Ejecutivo a fin de fomentar la convivencia familiar concedió como asueto a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, entre otros, los días martes veintidós y miércoles veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, razón por la que propuso hacer extensiva dicha medida y modificar el calendario de días no laborables establecido por este Tribunal y declarar inhábiles los expresados veintidós y veintitrés de marzo; la que, puesta a la consideración de las Señoras Magistradas y Señores Magistrados, se aprobó por unanimidad, emitiéndose enseguida el siguiente:-----

ACUERDO DIVERSO.- Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, entre otros, los días veintidós y veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, éste último en intercambio al haber laborado el veintiséis de enero último; y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, aunado a que, se conviene en el sentido de que dicho asueto propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8º y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año, por lo que, en adición a los días lunes veintiuno, jueves veinticuatro y viernes veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, establecidos como inhábiles en conmemoración del

Natalicio de Don Benito Juárez García, y Semana Santa, respectivamente, se acuerda suspender las labores correspondientes a los días martes veintidós y miércoles veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas su Oficialía de Partes y las Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y asimismo, quedan exceptuados los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, y en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y Juzgados Menores, por cuanto hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales; quedan también exceptuados los órganos jurisdiccionales en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, personal administrativo, auxiliar y de apoyo del propio sistema, con independencia de las previsiones que sobre el particular establezca el Consejo de la Judicatura. Por tanto, expídase la circular respectiva y para su difusión y conocimiento general, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de la Secretaría General de Acuerdos.-----

22.- A continuación hizo uso de la Palabra el Hernán de la Garza Tamez, quien para el debido cumplimiento del acuerdo plenario del dos de marzo en curso, propuso establecer el orden del día por el cual se regirá la Sesión Extraordinaria, Pública y Solemne en la que rendirá el informe anual de labores. Una vez sometida la propuesta anterior a las Señoras Magistradas y Señores Magistrados, se aprobó por unanimidad, emitiéndose el siguiente:-----

ACUERDO DIVERSO.- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de marzo de dos mil catorce. Para el debido cumplimiento del acuerdo plenario emitido el dos de marzo de dos mil dieciséis, relativo a la Sesión Plenaria Extraordinaria, Pública y Solemne en la que el ciudadano Presidente habrá de rendir el Informe Anual de Labores acerca del estado que guardan el Poder Judicial y la impartición de Justicia correspondiente al ejercicio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XII, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de desarrollar dicha sesión, bajo el siguiente orden del día:-----

I.- Honores a la Bandera de México y entonación del Himno Nacional

II.- Honores al Escudo de Armas del Estado

III.- Bienvenida del Magistrado Presidente

IV.- Lista de asistencia

V.- Declaración de quórum y apertura de la Sesión Plenaria Extraordinaria, Pública y Solemne a cargo del Magistrado Presidente

VI.- Relación de asuntos para cuenta:

Único.- Informe de labores sobre el estado que guardan el Poder Judicial y la impartición de justicia, que rinde al Honorable Pleno el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, correspondiente al ejercicio 2015

A) Proyección de video

B) Lectura del mensaje alusivo al informe de labores por el Magistrado Presidente

VII.- Clausura de la sesión

----- Lo anterior, de conformidad además con lo dispuesto por los artículos 19 y 24, fracción II, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- En la misma sesión, encontrándose presentes los licenciados Yulemi Olán de la Cruz, Víctor Fernando Reyes Hernández y Arturo Baltazar Calderón, designados Juez de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes y jueces de Control en el Sistema de Justicia

Penal Acusatorio Oral, respectivamente, rindieron la protesta Constitucional al cargo conferido, al tenor de las actas que por separado fueron levantadas y a quienes se les impuso el fistol que corresponde a su investidura, haciéndolo en representación del Tribunal el Magistrado Presidente, siendo felicitados por la encomienda recibida y exhortados para su buen desempeño.-----

----- Asimismo, ante el Tribunal Pleno, fue recibido el Magistrado Regional Pedro Francisco Pérez Vázquez, a quien de la misma manera el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, impuso el fistol que corresponde a su atento a sus conocimientos, méritos y experiencia previa dentro del poder Judicial del Estado, lo que garantiza una correcta impartición de Justicia, pronta, expedita, imparcial y alto profesionalismo.

TURNOS DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

- 1. Expediente 726/2001 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 2. Expediente 290/2014 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 3. Expediente 652/2007 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
- 4. Expediente 678/2009 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

5. Expediente 1446/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
6. Expediente 1321/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
7. Expediente 821/2013 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
8. Expediente 680/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarta Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
9. Expediente 781/2013 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
10. Expediente 489/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.----
11. Expediente 212/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
12. Expediente 830/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 1446/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 470/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 223/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 822/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 1012/2014 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 294/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 422/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 426/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 906/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 943/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

11. Expediente 1057/2014 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 1058/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 1066/2014 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 1479/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 82/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 238/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 320/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 398/2015, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

- 1. Expediente 20/2013 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 2. Expediente 179/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 3. Expediente 179/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 4. Expediente 179/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 5. Expediente 179/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 6. Expediente 181/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 7. Expediente 103/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 8. Expediente 7/2008 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 9. Expediente 15/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

10. Expediente 80/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
11. Expediente 129/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
12. Expediente 168/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
13. Expediente 314/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
14. Expediente 443/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
15. Expediente 157/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
16. Expediente 132/2013 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
17. Expediente 50/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
18. Expediente 51/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
19. Expediente 88/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

- 20. Expediente 126/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
- 21. Expediente 172/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

- 1. Expediente 53/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Valle Hermoso Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 2. Expediente 4/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 3. Expediente 9/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 4. Expediente 15/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 5. Expediente 74/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 6. Expediente 94/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con cincuenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Raúl

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos